



Ciudad de México, a 03 de marzo de 2020

ACTORES: RENE CONTRERAS CHÁVEZ Y OTROS

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-750/19

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-1341/2019

ÓRGANO RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

ASUNTO: Se emite Resolución

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA (CNHJ)**, da cuenta de los **REENCAUZAMIENTOS** remitidos por el Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo de fecha 07 de octubre de 2019, notificado a esta Comisión mediante Oficio TEPJF-SGA-OA-2457/2019 el día 10 de octubre de 2019, presentados por los **CC. René Contreras Chávez, María Elena Mandujano Patiño, Sabino Montoya García, Eduviges Muñoz Gutiérrez, Luis Manuel de la Rosa Delgado, Carlota Victoria García Noriega, María de Lourdes Pérez Serrano, Santiago Guadalupe reyes Mandujano, Juan Manuel Reyes Mandujano, Ana Laura Ortega Chávez, Bibiana Avelina Espinoza Amador, Martha Susana Camacho Delgado, José Alfredo Reyes Mandujano, Wendy Maricela Cervantes Muñoz, Oscar David Cervantes Muñoz, Yazmín Hernández Cariño, Aarón Cervantes Soto, Ernesto Carrichi Camacho, Jorge Alberto Barajas Juárez, Olga Laura Barajas Juárez, Martha María Barajas Juárez, Rosa Gutiérrez Velázquez, Brayán David García López, Eddy Arnold de Jesús Almonaci, María Yolanda Almonaci Francisco, José Luis Heraldez Jiménez, Julia Méndez Alvarado, Bulmaro Ocampo Campuzano, Esmeralda Aguirre Tolentino, Sandra Perales Barros, J Eduardo Lucio Carrizales, Paulina Pérez Vargas, Eduardo Rafael Martínez Yépez, Verónica Arismendi, Miriam**

Jazmín Gárnica González, Gabriel Gárnica Hernández, Carmen Alejandra Álcala Natera, Erika Ivonne Arroyo Tolentino, Paola Atziri Moncada Arroyo, Luis Gerardo Varela Hernández, Raquel Hernández López, Edith González Aparicio, Obdulia Bárcenas Javier, Lucina García Santiago, Noé Varela Hernández, María Santa Flores Duarte, María Mayela Emiliano Agüero, Yolanda Pérez Viveros, María Luisa Cruz Sánchez, César Vladimir Salinas Frías, Trinidad Ruíz Zulaica, Joaquín Estrada López, Edna Estephania Rojas Campos, Mariana Orozco Martínez, Elizabeth Estrada Ruíz, Mauricio Estrada Ruíz, Blanca Estela Cuellar Saavedra, José Alberto Rodríguez Cuéllar, Rufino Rodríguez Maldonado, Mayte de Jesús Almonaci, Amado Serna Hernández, Mauricio Bravo Sánchez, María Celeste Calvo Lozada, Mara Graciela López de Jesús, Rosaura Hernández Morales, Lorenzo Pérez Sosa, María de los Ángeles Pérez Sosa, María de los Ángeles Pérez Sosa, Ignacio Pérez Sosa, Lorenzo Pérez Cortes, Socorro Acencion Hernández Rodríguez, Rosa María Chávez Hernández, Ana Carent Arcila Soto, Yolanda Villafranca González, Iván Rodríguez Cuellar, César Mestiza Rodríguez, María de Jesús López Aguilar, Victorino Rufino Rodríguez Cuellar, Nancy Estela López de Jesús, Francisco Raúl Romero Ramírez, Benjamín López López, Eduardo Velázquez Rivero, Karen Yuritzí Cruz Rodríguez, Amalia Adelaida de Jacinto Cedillo, Evelia López Mares, Juan Daniel López de Jesús, en su calidad de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a militantes del Partido Político MORENA, en contra de diversas irregularidades en la integración del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. En fecha 07 de octubre del 2019, se recibió en la sede nacional del este instituto político oficio identificado con el número TEPJF-SGA-OA-2457/2019 emitido por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual se notifica a este órgano jurisdiccional intrapartidario Acuerdo Plenario recaído al expediente SUP-JDC-1341/2019, respecto a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano promovidos por los **CC. René Contreras Chávez, María Elena Mandujano Patiño, Sabino Montoya García, Eduviges Muñoz Gutiérrez, Luis Manuel de la Rosa Delgado, Carlota Victoria García Noriega, María de Lourdes Pérez Serrano, Santiago Guadalupe reyes Mandujano, Juan Manuel Reyes Mandujano, Ana Laura Ortega Chávez, Bibiana Avelina Espinoza Amador, Martha Susana Camacho Delgado, José Alfredo Reyes Mandujano, Wendy Maricela Cervantes Muñoz, Oscar David Cervantes Muñoz, Yazmín Hernández Cariño, Aarón Cervantes Soto, Ernesto Carrichi Camacho, Jorge Alberto Barajas Juárez, Olga Laura Barajas Juárez, Martha María Barajas**

Juárez, Rosa Gutiérrez Velázquez, Brayan David García López, Eddy Arnold de Jesús Almonaci, María Yolanda Almonaci Francisco, José Luis Heraldez Jiménez, Julia Méndez Alvarado, Bulmaro Ocampo Campuzano, Esmeralda Aguirre Tolentino, Sandra Perales Barros, J Eduardo Lucio Carrizales, Paulina Pérez Vargas, Eduardo Rafael Martínez Yépez, Verónica Arismendi, Miriam Jazmín Gárnica González, Gabriel Gárnica Hernández, Carmen Alejandra Álcala Natera, Erika Ivonne Arroyo Tolentino, Paola Atziri Moncada Arroyo, Luis Gerardo Varela Hernández, Raquel Hernández López, Edith González Aparicio, Obdulia Bárcenas Javier, Lucina García Santiago, Noé Varela Hernández, María Santa Flores Duarte, María Mayela Emiliano Agüero, Yolanda Pérez Viveros, María Luisa Cruz Sánchez, César Vladimir Salinas Frías, Trinidad Ruíz Zulaica, Joaquín Estrada López, Edna Estephania Rojas Campos, Mariana Orozco Martínez, Elizabeth Estrada Ruíz, Mauricio Estrada Ruíz, Blanca Estela Cuellar Saavedra, José Alberto Rodríguez Cuéllar, Rufino Rodríguez Maldonado, Mayte de Jesús Almonaci, Amado Serna Hernández, Mauricio Bravo Sánchez, María Celeste Calvo Lozada, Mara Graciela López de Jesús, Rosaura Hernández Morales, Lorenzo Pérez Sosa, María de los Ángeles Pérez Sosa, María de los Ángeles Pérez Sosa, Ignacio Pérez Sosa, Lorenzo Pérez Cortes, Socorro Acencion Hernández Rodríguez, Rosa María Chávez Hernández, Ana Carent Arcila Soto, Yolanda Villafranca González, Iván Rodríguez Cuellar, César Mestiza Rodríguez, María de Jesús López Aguilar, Victorino Rufino Rodríguez Cuellar, Nancy Estela López de Jesús, Francisco Raúl Romero Ramírez, Benjamín López López, Eduardo Velázquez Rivero, Karen Yuritzí Cruz Rodríguez, Amalia Adelaida de Jacinto Cedillo, Evelia López Mares, Juan Daniel López de Jesús en su carácter de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a militantes del Partido Político MORENA; en contra de la omisión de habilitar los medios electrónicos o los materialmente necesarios para afiliarse a este instituto político.

SEGUNDO. ACUERDO DE SUSTANCIACIÓN Y OFICIOS. Que en fecha 17 de octubre del 2019, la CNHJ emitió acuerdo de Sustanciación únicamente para los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por los **CC. René Contreras Chávez, María Elena Mandujano Patiño, Sabino Montoya García, Ediviges Muñoz Gutiérrez, Luis Manuel de la Rosa Delgado, Carlota Victoria García Noriega, María de Lourdes Pérez Serrano, Santiago Guadalupe reyes Mandujano, Juan Manuel Reyes Mandujano, Ana Laura Ortega Chávez, Bibiana Avelina Espinoza Amador, Martha Susana Camacho Delgado, José Alfredo Reyes Mandujano, Wendy Maricela Cervantes Muñoz, Oscar David Cervantes Muñoz, Yazmín Hernández Cariño, Aarón Cervantes Soto, Ernesto Carrichi Camacho, Jorge Alberto Barajas Juárez, Olga Laura Barajas Juárez, Martha María Barajas Juárez, Rosa Gutiérrez**

Velázquez, Brayan David García López, Eddy Arnold de Jesús Almonaci, María Yolanda Almonaci Francisco, José Luis Heraldez Jiménez, Julia Méndez Alvarado, Bulmaro Ocampo Campuzano, Esmeralda Aguirre Tolentino, Sandra Perales Barros, J Eduardo Lucio Carrizales, Paulina Pérez Vargas, Eduardo Rafael Martínez Yépez, Verónica Arismendi, Miriam Jazmín Gárnica González, Gabriel Gárnica Hernández, Carmen Alejandra Álcala Natera, Erika Ivonne Arroyo Tolentino, Paola Atziri Moncada Arroyo, Luis Gerardo Varela Hernández, Raquel Hernández López, Edith González Aparicio, Obdulia Bárcenas Javier, Lucina García Santiago, Noé Varela Hernández, María Santa Flores Duarte, María Mayela Emiliano Agüero, Yolanda Pérez Viveros, María Luisa Cruz Sánchez, César Vladimir Salinas Frías, Trinidad Ruíz Zulaica, Joaquín Estrada López, Edna Estephania Rojas Campos, Mariana Orozco Martínez, Elizabeth Estrada Ruíz, Mauricio Estrada Ruíz, Blanca Estela Cuellar Saavedra, José Alberto Rodríguez Cuéllar, Rufino Rodríguez Maldonado, Mayte de Jesús Almonaci, Amado Serna Hernández, Mauricio Bravo Sánchez, María Celeste Calvo Lozada, Mara Graciela López de Jesús, Rosaura Hernández Morales, Lorenzo Pérez Sosa, María de los Ángeles Pérez Sosa, María de los Ángeles Pérez Sosa, Ignacio Pérez Sosa, Lorenzo Pérez Cortes, Socorro Acencion Hernández Rodríguez, Rosa María Chávez Hernández, Ana Carent Arcila Soto, Yolanda Villafranca González, Iván Rodríguez Cuellar, César Mestiza Rodríguez, María de Jesús López Aguilar, Victorino Rufino Rodríguez Cuellar, Nancy Estela López de Jesús, Francisco Raúl Romero Ramírez, Benjamín López López, Eduardo Velázquez Rivero, Karen Yuritz Cruz Rodríguez, Amalia Adelaida de Jacinto Cedillo, Evelia López Mares, Juan Daniel López de Jesús; en dicho Acuerdo de Sustanciación se ordenó girar oficio a la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena para efectos de que informara a esta Comisión lo correspondiente respecto a la filiación; acuerdo que fue notificado a los promoventes al correo electrónico señalado para tales efectos en su demanda de Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Sustanciación se notificó y requirió a la Secretaria de Organización de la Comité Ejecutivo Nacional de MORENA mediante oficios CNHJ-456/2019 vía correo electrónico para que rindieran el informe correspondiente, todo lo anterior con base en lo establecido en el artículo 49º inciso d.

TERCERO. DEL DESAHOGO DE REQUERIMIENTO. Que en fecha 10 de enero del año en curso, la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, rindió contestación al oficio CNHJ-456-2019, mediante el cual informo a esta Comisión Nacional lo siguiente:

“1. Las siguientes personas se encuentran afiliadas al partido MORENA con los siguientes datos:

Nombre completo	Clave de elector	Fecha de alta de afiliación	Número de afiliación
RENÉ CONTRERAS CHÁVEZ	████████████████████	2016-07-26 17:47:21.286488	██████████
SABINO MONTOYA GARCÍA	████████████████████	2017-02-18 15:33:24.51916	1██████████
LUIS MANUEL DE LA ROSA DELGADO	████████████████████	2015-08-23 12:58:24.941653	1██████████
MARÍA DE LOURDES PÉREZ SERRANO	████████████████████	2017-03-18 01:55:04.461937	██████████
BIBIANA AVELINA ESPINOZA AMADOR	████████████████████	2016-07-26 17:35:46.557959	1██████████
YAZMÍN HERNÁNDEZ CARIÑO	████████████████████	2017-02-18 15:30:04.771411	1██████████
AARÓN CERVANTES SOTO	████████████████████	2017-02-18 15:31:56.700149	██████████
BULMARO OCAMPO CAMPUZANO	████████████████████	2017-08-15 18:22:08.614517	██████████
ESMERALDA AGUIRRE TOLENTINO	████████████████████	██████████ 13:37:24.734298	██████████
OBDULIA BÁRCENAS JAVIER	████████████████████	2017-04-10 22:03:47.007408	██████████
NOÉ VARELA HERNÁNDEZ	████████████████████	2013-06-21 16:26:39.263663	██████████

MARÍA LUISA CRUZ SÁNCHEZ	[REDACTED]	2014-12-04 08:27:17.375709	[REDACTED]
MARÍA CELESTE CALVO LOZADA	[REDACTED]	2018-02-08 13:42:07.923696	[REDACTED]
ROSAURA HERNÁNDEZ MORALES	[REDACTED]	2016-11-08 23:14:02.854773	[REDACTED]
LORENZO PÉREZ SOSA	[REDACTED]	2017-02-27 20:17:35.372363	1 [REDACTED]
IGNACIO PÉREZ SOSA	[REDACTED]	2017-02-27 20:24:08.605742	[REDACTED]
SOCORRO ACENCION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	[REDACTED]	2016-07-26 17:37:50.345829	[REDACTED]
ROSA MARÍA CHÁVEZ HERNÁNDEZ	[REDACTED]	2017-02-18 15:19:00.315325	[REDACTED]
ANA CARENT ARCILA SOTO	[REDACTED]	2016-07-26 17:51:47.72818	[REDACTED]
MARÍA DE JESÚS LÓPEZ AGUILAR	[REDACTED]	2013-08-23 10:09:13.112692	[REDACTED]
EVELIA LÓPEZ MARES	[REDACTED]	2016-07-24 01:47:54.296627	[REDACTED]

2. Las siguientes personas no se encuentran afiliadas al partido Morena, ya que no consta su registro en nuestra base de datos:

CARLOTA VICTORIA GARCÍA NORIEGA	[REDACTED]
SANTIAGO GUADALUPE REYES MANDUJANO	[REDACTED]
JUAN MANUEL REYES MANDUJANO	[REDACTED]
ANA LAURA ORTEGA CHÁVEZ	[REDACTED]
MARTHA SUSANA CAMACHO DELGADO	[REDACTED]
JOSÉ ALFREDO REYES MANDUJANO	[REDACTED]
WENDY MARICELA CERVANTES MUÑOZ	[REDACTED]
OSCAR DAVID CERVANTES MUÑOZ	[REDACTED]
ERNESTO CARRICHI CAMACHO	[REDACTED]
JORGE ALBERTO BARAJAS JUÁREZ	[REDACTED]

OLGA LAURA BARAJAS JUÁREZ	████████████████████
MARTHA MARÍA BARAJAS JUÁREZ	████████████████████
ROSA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ	████████████████████
BRAYAN DAVID GARCÍA LÓPEZ	████████████████████
EDDY ARNOLD DE JESÚS ALMONACI	████████████████████
MARÍA YOLANDA ALMONACI FRANCISCO	████████████████████
JOSÉ LUIS HERALDEZ JIMÉNEZ	████████████████████
JULIA MÉNDEZ ALVARADO	████████████████████
SANDRA PERALES BARROS	████████████████████
J EDUARDO LUCIO CARRIZALES	████████████████████
PAULINA PÉREZ VARGAS	████████████████████
EDUARDO RAFAEL MARTÍNEZ YÉPEZ	████████████████████
VERÓNICA ARISMENDI	████████████████████
MIRIAM JAZMÍN GÁRNICA GONZÁLEZ	████████████████████
GABRIEL GÁRNICA HERNÁNDEZ	████████████████████
CARMEN ALEJANDRA ÁLCALA NATERA	████████████████████
ERIKA IVONNE ARROYO TOLENTINO	A ████████████████████
PAOLA ATZIRI MONCADA ARROYO	████████████████████
LUIS GERARDO VARELA HERNÁNDEZ	████████████████████
RAQUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	████████████████████
EDITH GONZÁLEZ APARICIO	G ████████████████████
LUCINO GARCÍA SANTIAGO	████████████████████
MARÍA SANTA FLORES DUARTE	████████████████████
MARÍA MAYELA EMILIANO AGÜERO	████████████████████
YOLANDA PÉREZ VIVEROS	████████████████████
CÉSAR VLADIMIR SALINAS FRÍAS	████████████████████
TRINIDAD RUÍZ ZULAICA	████████████████████
JOAQUÍN ESTRADA LÓPEZ	E ████████████████████
EDNA ESTEPHANIA ROJAS CAMPOS	████████████████████
MARIANA OROZCO MARTÍNEZ	████████████████████
ELIZABETH ESTRADA RUÍZ	████████████████████
MAURICIO ESTRADA RUÍZ	████████████████████
BLANCA ESTELA CUELLAR SAAVEDRA	████████████████████
JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUÉLLAR	████████████████████
RUFINO RODRÍGUEZ MALDONADO	████████████████████
MAYTE DE JESÚS ALMONACI	J ████████████████████
AMADO SERNA HERNÁNDEZ	████████████████████
MAURICIO BRAVO SÁNCHEZ	████████████████████

MARA GRACIELA LÓPEZ DE JESÚS	████████████████████
MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SOSA	████████████████████
MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SOSA (ELIZABETH PÉREZ SOSA)	████████████████████
LORENZO PÉREZ CORTES	████████████████████
YOLANDA VILAFRANCA GONZÁLEZ	V██████████████████
IVÁN RODRÍGUEZ CUELLAR	████████████████████
CÉSAR MESTIZA RODRÍGUEZ	████████████████████
VICTORINO RUFINO RODRÍGUEZ CUELLAR	████████████████████
NANCY ESTELA LÓPEZ DE JESÚS	████████████████████
FRANCISCO RAÚL ROMERO RAMÍREZ	████████████████████
BENJAMÍN LÓPEZ LÓPEZ	████████████████████
GUADALUPE VELÁZQUEZ RIVERO	████████████████████
CECILIA GARCÍA CANCINO	████████████████████
EDUARDO VELÁZQUEZ RIVERO	████████████████████
KAREN YURITZI CRUZ RODRÍGUEZ	████████████████████
AMALIA ADELAIDA DE JACINTO CEDILLO	████████████████████
JUAN DANIEL LÓPEZ DE JESÚS	████████████████████

Siendo todas las constancias que obran en el presente expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a emitir la presente resolución

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación toda vez que en su carácter de órgano jurisdiccional intrapartidario de MORENA, garante de la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes y de velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de este partido político, le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, entre otras, los asuntos sometidos a su consideración, lo anterior con base en el artículo 49º del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Previo al estudio de fondo, se concluye que en los medios de impugnación que se resuelven, se encuentran

satisfechos los requisitos esenciales para iniciar una queja o medio de impugnación ante este órgano de justicia partidario, previstos en los artículos 54 y 56 y con fundamento en el artículo 55 del estatuto de MORENA, que prevé la aplicación supletoria el artículo 7, 8 y 9 de la ley general del sistema de medios de impugnación ya que en el presente recurso se señaló domicilio y correo para oír y recibir notificaciones y a la persona autorizada para tales efectos por los accionantes, se remitieron los documentos necesarios para acreditar la legitimación de los promoventes, la mención de las autoridades responsables, así como la identificación del acto reclamado, señalan los hechos y agravios, se ofrecieron y aportaron dentro de los plazos de ley las pruebas, nombre y la firma autógrafa de los promoventes.

Derivado de lo anterior el medio de impugnación se admitió a sustanciación y registró bajo el número de expediente **CNHJ-NAL-750/19** por acuerdo de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en fecha 04 de septiembre de 2019.

TERCERO. OPORTUNIDAD. Los medios de impugnación se encuentran presentados en tiempo y forma, pues al tratarse de una impugnación respecto de una omisión debe entenderse, en principio, que el mencionado acto generalmente entendido se realiza cada día que transcurre, toda vez que es un hecho de tracto sucesivo, y en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para cuestionarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentado el ocurso de marras en forma oportuna.

CUARTO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce que la personalidad de los impugnantes no se encuentra legitimada, sin embargo, el trámite y resolución de los medios de Impugnación es procedente por tratarse de temas de afiliación y de actos de omisión de una autoridad del partido político MORENA.

QUINTO. PRECISIÓN DE LA CONTROVERSIA Y RESUMEN DE AGRAVIOS.

a) Resumen de agravios. Por economía procesal y dado que no hay obligación legal de transcribir textualmente en la presente resolución las alegaciones expuestas en vía de agravios, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a enunciar los motivos de inconformidad que se advierten del escrito inicial:

“A. Me causa agravio, el hecho primero en correlación con el hecho cuarto, pues hay una evidente falta de garantías constitucionales, legales y estatutarias para consultar el estado que guarda mi afiliación, para tener

certeza de poder participar en el tercer congreso nacional ordinario del partido morena [...].

...

B. Me causa agravio la ausencia de transparencia del padrón de afiliados de MORENA hasta noviembre de 2017. Pues al no estar garantizando el acceso real para verificar el número de afiliados por distrito electoral federal, así como el número de comités de protagonistas del cambio verdadero, imposibilita o afilia, como es el caso, el poder tener certeza de que, el día que me presente al distrito electoral federal en el lugar y hora que se señala para tal efecto en la citada convocatoria, para poder entrar ejercer mi derecho al voto y en su caso poder postularme para poder ser votado, a su vez, me coacciona en cadena el ejercicio de otros derechos, como la declaración de quorum legal para poder instalar asamblea distrital que me corresponde y con ello el poder ejercer, de ser necesario, el ejercicio para una defensa adecuada.”

b) Materia de Impugnación. Del análisis del escrito de queja se desprenden que el motivo por el cual les causan Agravio, es la privación a su derecho de asociación y libre afiliación a partido político, en este caso a MORENA.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Descripción, análisis lógico-jurídico de los hechos y conclusiones.

El presente estudio se realizará en función de los agravios descritos en el considerando QUINTO incisos a) y b), se realiza un resumen según lo manifestado por los hoy impugnantes.

Los promoventes en el escrito de queja presentan como conceptos de agravio lo siguiente:

“(...) Me causa agravio la ausencia de transparencia del padrón de afiliados de MORENA hasta noviembre de 2017. Pues al no estar garantizando el acceso real para verificar el número de afiliados por distrito electoral federal, así como el número de comités de protagonistas del cambio verdadero...”

SÉPTIMO. DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. De las pruebas ofrecidas por la parte actora dentro de los medios de impugnación y la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, esta Comisión advierte lo siguiente:

DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS ACTORES DE MANERA GENERAL

Dentro del medio de impugnación se presentan como medios de prueba

- DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de morena.
- DOCUMENTAL, consistente en copia simple del acuerdo del INE/CG3/2019.
- DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la credencial para votar
- con fotografía de los promoventes.
- DOCUMENTAL, consistente en copia simple del formato de afiliación.
- TÉCNICA, consistente en copia simple de la captura de pantalla de la página oficial de morena. www.morena.si, enlace de pre registro.
- TÉCNICA, consistente en enlace electrónico del padrón del INE en la página oficial de www.morena.si.
https://drive.google.com/file/d/1oWtVjiNseMzJ3GvicX_EQTy_AjszSJdz/view
- TÉCNICA, consistente en enlace electrónico del acuerdo del INE/CG33/2019.
<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101664/CG1ex201901-23-ap-14.pdf>

Estas pruebas tienen el alcance probatorio de indicios en términos de lo establecido en el artículo 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ley de aplicación supletoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 55° de nuestro estatuto.

OCTAVO. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL CASO EN CONCRETO.

Una vez valoradas las pruebas ofrecidas en atención a la lógica, sana crítica y experiencia por parte de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como por lo estipulado tanto por los documentos básicos de MORENA y las leyes supletorias

Este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario considera que el estudio de fondo del presente procedimiento versa en dirimir si la autoridad responsable, en este caso la Secretaria de Organización de MORENA, violó el derecho de asociación y afiliación libremente al partido político de su elección de los hoy impugnantes.

En este sentido, es importante señalar que para que existiera una violación a su derecho de asociación y afiliación los hoy impugnantes debieron ejercer su derecho de petición, sin embargo, ninguno de ellos presenta constancia alguna de haberlo ejercido ante la autoridad competente, ya fuere estatal o nacional, y, por ende, la autoridad partidista no tuvo conocimiento de dicha petición, por lo tanto, resulta inexistente la violación que pretenden hacer valer; pues no existe constancia alguna de que se hayan dirigido a las instancias correspondientes intrapartidarias a solicitar la afiliación, por medio de un escrito o documento que acredite la solicitud de afiliación ante las instancias correspondientes de este instituto político.

Asimismo, del informe rendido por la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, se constata que los **CC.** RENÉ CONTRERAS CHÁVEZ, SABINO MONTOYA GARCÍA , LUIS MANUEL DE LA ROSA DELGADO, MARÍA DE LOURDES PÉREZ SERRANO, BIBIANA AVELINA ESPINOZA AMADOR, YAZMÍN HERNÁNDEZ CARIÑO, AARÓN CERVANTES SOTO, BULMARO OCAMPO CAMPUZANO, ESMERALDA AGUIRRE TOLENTINO, OBDULIA BÁRCENAS JAVIER, NOÉ VARELA HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA CRUZ SÁNCHEZ, MARÍA CELESTE CALVO LOZADA, ROSAURA HERNÁNDEZ MORALES, LORENZO PÉREZ SOSA, IGNACIO PÉREZ SOSA, SOCORRO ACENCION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ , ROSA MARÍA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, ANA CARENT ARCILA SOTO, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ AGUILAR, EVELIA LÓPEZ MARES sí se encuentran afiliados a este partido político, por lo que no existe violación alguna a su derecho de asociación y/o agrupación política, por lo que esta Comisión Nacional estima pertinente declarar **INEXISTE** los agravios esgrimidos por los mismos en sus recursos de queja.

Sin embargo, esta Comisión Nacional deja a salvo los derechos de los actores, los **CC.** SANTIAGO GUADALUPE REYES MANDUJANO, JUAN MANUEL REYES MANDUJANO, ANA LAURA ORTEGA CHÁVEZ, MARTHA SUSANA CAMACHO DELGADO , JOSÉ ALFREDO REYES MANDUJANO, WENDY MARICELA CERVANTES MUÑOZ, OSCAR DAVID CERVANTES MUÑOZ, ERNESTO CARRICHI CAMACHO, JORGE ALBERTO BARAJAS JUÁREZ, OLGA LAURA BARAJAS JUÁREZ, MARTHA MARÍA BARAJAS JUÁREZ, ROSA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, RAYAN DAVID GARCÍA LÓPEZ, EDDY ARNOLD DE JESÚS ALMONACI, MARÍA YOLANDA ALMONACI FRANCISCO, JOSÉ LUIS HERALDEZ JIMÉNEZ, JULIA MÉNDEZ ALVARADO, SANDRA PERALES BARROS, J EDUARDO LUCIO CARRIZALES, PAULINA PÉREZ VARGAS, EDUARDO RAFAEL MARTÍNEZ YÉPEZ, VERÓNICA ARISMENDI, MIRIAM JAZMÍN GÁRNICA GONZÁLEZ ,GABRIEL GÁRNICA HERNÁNDEZ, CARMEN ALEJANDRA ÁLCALA NATERA, ERIKA IVONNE ARROYO TOLENTINO, PAOLA

ATZIRI MONCADA ARROYO, LUIS GERARDO VARELA HERNÁNDEZ, RAQUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, EDITH GONZÁLEZ APARICIO, LUCINO GARCÍA SANTIAGO, MARÍA SANTA FLORES DUARTE, MARÍA MAYELA EMILIANO AGÜERO, YOLANDA PÉREZ VIVEROS, CÉSAR VLADIMIR SALINAS FRÍAS, TRINIDAD RUÍZ ZULAICA, JOAQUÍN ESTRADA LÓPEZ, EDNA ESTEPHANIA ROJAS CAMPOS, MARIANA OROZCO MARTÍNEZ ,ELIZABETH ESTRADA RUÍZ, MAURICIO ESTRADA RUÍZ , BLANCA ESTELA CUELLAR SAAVEDRA, RUFINO RODRÍGUEZ MALDONADO, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUÉLLAR, MAYTE DE JESÚS ALMONACI, AMADO SERNA HERNÁNDEZ, MAURICIO BRAVO SÁNCHEZ, MARA GRACIELA LÓPEZ DE JESÚS, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SOSA, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SOSA (ELIZABETH PÉREZ SOSA), LORENZO PÉREZ CORTES, LORENZO PÉREZ CORTES, YOLANDA VILAFRANCA GONZÁLEZ, IVÁN RODRÍGUEZ CUELLAR, CÉSAR MESTIZA RODRÍGUEZ, VICTORINO RUFINO RODRÍGUEZ CUELLAR, NANCY ESTELA LÓPEZ DE JESÚS , FRANCISCO RAÚL ROMERO RAMÍREZ, BENJAMÍN LÓPEZ LÓPEZ , GUADALUPE VELÁZQUEZ RIVERO, CECILIA GARCÍA CANCINO, EDUARDO VELÁZQUEZ RIVERO, KAREN YURITZI CRUZ RODRÍGUEZ, AMALIA ADELAIDA DE JACINTO CEDILLO, JUAN DANIEL LÓPEZ DE JESÚS, para afiliarse, y ejercer su derecho de asociación establecido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto se traduce en que los promoventes **pueden acudir a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional**, con la solicitud correspondiente para llevar a cabo su afiliación.

Finalmente, esta Comisión vincula a la Secretaría de Organización del CEN a efecto de que atienda diligentemente y en un plazo breve las solicitudes de los ahora promoventes, que deberán ser presentadas personalmente ante dicha Secretaría.

Es por todo lo anteriormente expuesto que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia declara **INFUNDADOS** todos y cada uno de los agravios expuestos por los ahora actores.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso n), 54 y 55 del Estatuto de MORENA y las tesis y jurisprudencias aplicables al caso, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por los CC. SANTIAGO GUADALUPE REYES MANDUJANO, JUAN MANUEL REYES MANDUJANO, ANA LAURA ORTEGA CHÁVEZ, MARTHA SUSANA CAMACHO

DELGADO , JOSÉ ALFREDO REYES MANDUJANO, WENDY MARICELA CERVANTES MUÑOZ, OSCAR DAVID CERVANTES MUÑOZ, ERNESTO CARRICHI CAMACHO, JORGE ALBERTO BARAJAS JUÁREZ, OLGA LAURA BARAJAS JUÁREZ, MARTHA MARÍA BARAJAS JUÁREZ, ROSA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, RAYAN DAVID GARCÍA LÓPEZ, EDDY ARNOLD DE JESÚS ALMONACI, MARÍA YOLANDA ALMONACI FRANCISCO, JOSÉ LUIS HERALDEZ JIMÉNEZ, JULIA MÉNDEZ ALVARADO, SANDRA PERALES BARROS, J EDUARDO LUCIO CARRIZALES, PAULINA PÉREZ VARGAS, EDUARDO RAFAEL MARTÍNEZ YÉPEZ, VERÓNICA ARISMENDI, MIRIAM JAZMÍN GÁRNICA GONZÁLEZ ,GABRIEL GÁRNICA HERNÁNDEZ, CARMEN ALEJANDRA ÁLCALA NATERA, ERIKA IVONNE ARROYO TOLENTINO, PAOLA ATZIRI MONCADA ARROYO, LUIS GERARDO VARELA HERNÁNDEZ, RAQUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, EDITH GONZÁLEZ APARICIO, LUCINO GARCÍA SANTIAGO, MARÍA SANTA FLORES DUARTE, MARÍA MAYELA EMILIANO AGÜERO, YOLANDA PÉREZ VIVEROS, CÉSAR VLADIMIR SALINAS FRÍAS, TRINIDAD RUÍZ ZULAICA, JOAQUÍN ESTRADA LÓPEZ, EDNA ESTEPHANIA ROJAS CAMPOS, MARIANA OROZCO MARTÍNEZ ,ELIZABETH ESTRADA RUÍZ, MAURICIO ESTRADA RUÍZ , BLANCA ESTELA CUELLAR SAAVEDRA, RUFINO RODRÍGUEZ MALDONADO ,JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUÉLLAR, MAYTE DE JESÚS ALMONACI, AMADO SERNA HERNÁNDEZ, MAURICIO BRAVO SÁNCHEZ, MARA GRACIELA LÓPEZ DE JESÚS , MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SOSA, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SOSA (ELIZABETH PÉREZ SOSA), LORENZO PÉREZ CORTES, LORENZO PÉREZ CORTES, YOLANDA VILLAFRANCA GONZÁLEZ, IVÁN RODRÍGUEZ CUELLAR, CÉSAR MESTIZA RODRÍGUEZ, VICTORINO RUFINO RODRÍGUEZ CUELLAR, NANCY ESTELA LÓPEZ DE JESÚS , FRANCISCO RAÚL ROMERO RAMÍREZ, BENJAMÍN LÓPEZ LÓPEZ , GUADALUPE VELÁZQUEZ RIVERO , CECILIA GARCÍA CANCINO, EDUARDO VELÁZQUEZ RIVERO, KAREN YURITZI CRUZ RODRÍGUEZ, AMALIA ADELAIDA DE JACINTO CEDILLO, JUAN DANIEL LÓPEZ DE JESÚS, con base en lo establecido en el considerando **OCTAVO de la presente Resolución.**

SEGUNDO. Se declaran inexistentes los agravios esgrimidos por los CC. RENÉ CONTRERAS CHÁVEZ, SABINO MONTOYA GARCÍA , LUIS MANUEL DE LA ROSA DELGADO, MARÍA DE LOURDES PÉREZ SERRANO, BIBIANA AVELINA ESPINOZA AMADOR, YAZMÍN HERNÁNDEZ CARIÑO, AARÓN CERVANTES SOTO, BULMARO OCAMPO CAMPUZANO, ESMERALDA AGUIRRE TOLENTINO, OBDULIA BÁRCENAS JAVIER, NOÉ VARELA HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA CRUZ SÁNCHEZ, MARÍA CELESTE CALVO LOZADA, ROSAURA HERNÁNDEZ MORALES, LORENZO PÉREZ SOSA, IGNACIO PÉREZ SOSA, SOCORRO ACENCION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ , ROSA MARÍA CHÁVEZ

HERNÁNDEZ, ANA CARENT ARCILA SOTO, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ AGUILAR, EVELIA LÓPEZ MARES, con base en lo establecido en el considerando **OCTAVO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en el presente procedimiento para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaria de Organización de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional intrapartidario la presente resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi